

RESOLUCIÓN No. **307** DEL 2014

(07 JUL 2014)

"Por la cual se determinan los precios base de los minerales no metálicos para la liquidación de regalías"

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGETICA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 334 de la Constitución Nacional señala que *"la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario."*

Que mediante Resolución 8-0760 del 27 de junio de 2001, el Ministerio de Minas y Energía determinó los criterios que deben tenerse en cuenta para la fijación del precio base de los minerales para la liquidación de regalías.

Que el artículo 339 de la Ley 685 del 15 de agosto de 2001, declara de utilidad pública la obtención, organización y divulgación de información relativa a la riqueza del subsuelo, la oferta y estado de los recursos mineros y la industria minera en general. En consecuencia, los concesionarios de títulos mineros o propietarios de minas, están obligados a recopilar y suministrar, sin costo alguno, tal información a solicitud de la autoridad minera.

Que la Ley 756 del 23 de julio de 2002 en el párrafo 8° del artículo 16° señala el mecanismo para efectos de liquidar las regalías por la explotación de minas de sal.

Que el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería - ANM -, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 4° del Decreto 4134 del 2011 establecieron que la Agencia Nacional de Minería- ANM ejercería las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Que el numeral 2 del artículo 5° del Decreto 4130 del 3 de noviembre de 2011 "Por el cual se reasignan unas funciones" reasignó a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME entre otras, la función de fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías.

Que el artículo 15 de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" estableció que la Agencia Nacional de Minería - ANM señalaría mediante actos administrativos de carácter general, los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones producto de la extracción de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de lo pactado en los contratos vigentes a la fecha de promulgación de la misma ley. Así mismo se tendrán en cuenta la relación entre producto exportado y de consumo nacional, deduciendo los costos de transporte, manejo, trasiego, refinación y comercialización, según corresponda con el objeto de establecer la definición técnicamente apropiada para llegar a los precios en borde o boca de pozo o mina.

RESOLUCIÓN No. 307 DEL 2014

(07 JUL 2014)

"Por la cual se determinan los precios base de los minerales no metálicos para la liquidación de regalías"

Que con base en esa facultad, la Agencia Nacional de Minería a través de la resolución 0850 del 24 de diciembre de 2013, estableció los términos y condiciones para la determinación de precios base de liquidación de regalías de minerales no metálicos y minerales radioactivos, así como la periodicidad de la publicación de éstos, cada primer trimestre de año.

Que en ese orden, la Unidad de Planeación Minero Energética, expidió resolución N. 0125 de 2014 del 31 de Marzo de 2014, con vigencia a partir el 01 de abril hasta el 30 de Junio de 2014, situación que debe ajustarse al artículo 3 de la resolución 0850 del 24 de diciembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, el cual establece que la periodicidad de la expedición de precios base de liquidación de regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales no metálicos y minerales radioactivos será anual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

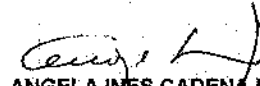
ARTÍCULO PRIMERO: TENGASE los precios base para la liquidación de regalías de los minerales no metálicos en boca o borde de mina vigentes en el Registro Minero Nacional, fijados en la Resolución 0125 de 2014, en la forma señalada en dicho acto administrativo, hasta el 31 de Marzo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y en la página Web de la UPME.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a 07 JUL 2014


ANGELA INES CADENA MONROY
Directora General